ESTUDIO PREVIO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Datos del área gestora	**Dependencia solicitante:**	VICEMINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	Giovanny Andrés López Cabezas

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019 en el artículo 2° "PRINCIPIOS ORIENTADORES" establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que las TIC impacten todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad y contribuyan al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político que permita incrementar la productividad y la competitividad del país.

Además, el artículo 17 de la ley en comento, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 señala que dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones están: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (…) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (…). 11.Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno

socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye. 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-. (…)31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…)".

Así las cosas y para dar cumplimiento con las funciones mencionadas, particularmente la relacionada con la administración del uso del nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia, el Ministerio TIC de conformidad con el Decreto 1064 de 2020, cuenta al interior con el Viceministerio de Transformación Digital quien tiene a su cargo, con fundamento en la disposición referida "Formular, dirigir, implementar y evaluar la política de gobernanza de internet para Colombia, así como administrar el uso del nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia (.co)".

Así mismo y con fundamento en la Resolución No. 3066 de 2022, por medio de la cual se crean algunos Grupos Internos de Trabajo en la entidad y se modifican las funciones de los ya existentes, en cabeza del Despacho del Viceministerio de Transformación Digital se cuenta con el Grupo de Dominio.co y Gobernanza de Internet a quien se le asignaron, en virtud del artículo 13 de la norma referida, las siguientes funciones:

1. Coordinar actividades para la administración del dominio ccTLD .co.
2. Coordinar la implementación, formulación y evaluación de la política y buenas prácticas de administración del dominio ccTLD .co.
3. Velar por el cumplimiento de las normas, políticas, buenas prácticas, acuerdos, y en general todos los parámetros para el registro y administración del dominio ccTLD .co
4. Brindar el apoyo a la supervisión del contrato de operación del registro del dominio ccTLD .co
5. Participar en la construcción y análisis de las normas a nivel nacional e internacional que afecten el registro y la administración de nombres del dominio ccTLD.co y la gobernanza de Internet.
6. Analizar oportunidades de mercado y alternativas para el fomento del dominio ccTLD.co y coordinar su implementación con el operador del dominio.
7. Formular, dirigir, implementar y evaluar la política de gobernanza de internet para Colombia.
8. Desarrollar e implementar un esquema de monitoreo y evaluación de la política de gobernanza de internet y su estado de implementación.
9. Realizar actividades para la promoción de normas, procedimientos y programas relacionados con la evolución y uso de Internet.
10. Coordinar las actividades para fomentar y reforzar la cooperación internacional y nacional en materia de gobernanza de internet.
11. Promover la difusión de los conceptos y avances que se producen a nivel nacional e internacional en los temas relacionados con Gobernanza de Internet y la administración y operación del dominio ccTLD .co.
12. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la custodia y resguardo de la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio.

13. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), asociados a la protección de la información.
15. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
16. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el contexto internacional, en Colombia, el Consejo de Estado a través del concepto No. 1376 del 11 de diciembre de 2001 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, así como la sentencia AP 0465-01 del 10 de julio de 2002 y su complementario del 7 de diciembre de 2002, determinaron que el nombre de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a Colombia es un recurso del sector de telecomunicaciones de interés público, cuya administración, mantenimiento y desarrollo estará bajo la planeación, regulación y control del Estado a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su ejercicio podrá ser conferido a particulares de conformidad con la Ley 1065 de 2006.

En ese sentido, un comité asesor conformado por expertos internacionales que contó con el liderazgo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobaron en el año 2008, nuevas políticas de delegación y administración de dominios en el .co y con ello, se creó un nuevo modelo operativo que separa claramente las funciones de orientación y definición de las políticas que tiene a cargo el Ministerio de aquellas encaminadas a la promoción, administración y operación del dominio, que se entregarán en concesión (Resolución 1652 de 2008).

En ese contexto, el 19 de mayo de 2009 mediante la Resolución No. 1292, el Ministerio ordenó la apertura de la licitación pública para “Concesionar la administración, operación técnica, mantenimiento y demás propias del ccTLD.co” y en la misma fecha, se publicó en el Portal de Contratación del Estado Colombiano el correspondiente pliego de condiciones.

Con la expedición de la Resolución No. 1212 del 13 de agosto de 2009, la licitación pública fue adjudicada a la promesa de sociedad .CO internet S.A.S. y como resultado de dicho proceso de selección, se celebró el contrato No. 019 de 2009 con un plazo de ejecución de diez (10) años contados a partir de la autorización del ICANN al concesionario para las actividades propias del dominio, siempre y cuando para tal época la Universidad de los Andes en coordinación con el concesionario hubiesen realizado de manera oportuna y adecuada todas y cada una de las actividades propias del proceso de transición.

Mediante acta firmada el 10 de febrero de 2010, la Universidad de los Andes hizo entrega de la información física y en medio electrónico de clientes del dominio .co en el marco de la entrega definitiva de la administración del NIC Colombia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la sociedad .CO Internet S.A.S.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Posteriormente, con las modificaciones introducidas por la Ley 1978 de 2019, las cuales establecieron como función del MinTIC "fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia .CO", la entidad asumió el rol de "manager" del dominio .co frente a ICANN, comprometiéndose y/o compartiendo algunas de las tareas que eran exclusivas para el concesionario del contrato No. 019 de 2009.

Así las cosas, luego de la culminación de los 10 años de la concesión enmarcada dentro del contrato No. 019 de 2009, y en virtud de la Resolución No. 0161 de 2020, que establece en cabeza del MinTIC la administración del dominio .co, esta cartera adelantó la licitación pública No. LP-MTIC-01-2019 para llevar a cabo la ejecución del contrato de operación del registro del dominio .co en los próximo 5 años, con nuevas condiciones que reflejan mejores y mayores beneficios para los colombianos.

En ese orden de ideas y culminado el proceso de selección referido, el MinTIC suscribió el 22 de mayo del 2020, el contrato de operación del registro No. 016 con la sociedad .CO INTERNET S.A.S, empresa que ostentó la calidad de Operador de Registro del dominio .co hasta el 3 de octubre de 2025.

Así, es importante mencionar que, durante el 2025, el MinTIC publicó la licitación pública MINTIC-LP-01-2025 la cual buscó seleccionar al Nuevo Operador de Registro, de esta manera, el 10 de junio de 2025 se seleccionó al Consorcio Equipo Puntoco. Así mismo, el MinTIC y el Operador de Registro suscribieron 27 de junio de 2025 el Contrato de Operación de Registro No. 039 de 2025, el cual, de acuerdo con la Sección 3.1 (a) tiene por objeto: "*El objeto del presente Contrato es realizar la operación del Registro del dominio de internet de Colombia (ccTLD .co), lo cual incorpora las siguientes actividades asociadas a éste: (i) La prestación de los Servicios de Registro a favor de la comunidad de Internet; (ii) La promoción y mercadeo del ccTLD de Colombia; (iii) La comercialización, a través de los Registradores, del Dominio de Primer Nivel y de los Dominios de Segundo Nivel que son susceptibles de comercialización, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato; (iv) La ejecución de las Actividades de Reporte y las Actividades de Mitigación de Abuso y Riesgo y; (v) Las actividades de reporte, informes y tableros de control, de conformidad con lo señalado en el Apéndice Técnico Único*". Finalmente, es importante mencionar que el Consorcio Equipo Puntoco ostentará la calidad de Operador de Registro hasta el 4 de octubre de 2035.

Ahora bien, el Contrato No. 039 de 2025 estableció en el numeral 5.7, la obligación del contratista de "incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los ingresos derivados la ejecución del contrato, como requisito para la suscripción del inicio de la Etapa de Operación." Así mismo, el punto (v) del literal d) del referido numeral, previó la creación de la subcuenta de Administración del Dominio .co dentro del Patrimonio Autónomo, en donde se depositarán las sumas para la contratación de recursos técnicos y humanos destinados a la supervisión del contrato en los siguientes términos:

"(v) La Subcuenta Administración del Dominio .co se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará:

(1) Antes del vencimiento del nonagésimo (90º) Día contado desde la Fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, y cada trescientos sesenta y cinco (365) Días previo al inicio de cada año de la Etapa de Operación, con un monto equivalente a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($2.500.000.000) de Pesos colombianos constantes de febrero de 2025. El primer aporte a la Subcuenta será efectuado con recursos del Operador de Registro y los aportes subsiguientes serán efectuados con cargo a la Participación del Operador de Registro, de conformidad con lo señalado en la Sección 7.5(f)(iv).

(2) MinTIC será el único beneficiario de esta Subcuenta cuyos recursos podrá destinar únicamente a los siguientes temas y sus excedentes al final de cada año de la Etapa de Operación pasarán a la Cuenta MinTIC:

- La contratación de personas naturales o jurídicas que presten asesoría en materia de dominio, en particular en aspectos desarrollados con la dinámica de negocio, regulación y normativa aplicable, estructuración financiera y aspectos técnicos.
- La adquisición de bienes o servicios (tales como tiquetes, hoteles, material POP, entre otros) relacionados con la representación nacional o internacional del ccTLD .co. Para efectos de estas adquisiciones, la misma se hará solo para las personas que integren el GIT de Dominio .co y solo se podrá adquirir los bienes o servicios que estén directamente relacionados con temas asociados a los nombres de dominio. Así mismo, se tendrá en cuenta los topes y lineamientos dados por parte del MinTIC y Fondo Único de TIC, para el efecto.

(3) Los excedentes al final de cada año de la Etapa de Operación, salvo que el MinTIC disponga su traslado inmediato a la Cuenta MinTIC, serán acumulados en esta Subcuenta hasta tanto termine la Etapa de Operación, momento en el cual los recursos que se hayan acumulado pasarán, en su totalidad, a la Cuenta MinTIC.

(4) En todo caso, el MinTIC a través del supervisor del contrato, podrá disponer de estos recursos, con el objeto de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, especialmente aquellas relacionadas con el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que asume el Operador de Registro.

(5) Igualmente, a esta Subcuenta se depositarán las sumas destinadas al pago de contratistas y proveedores de bienes y servicios requeridos por el MINTIC para el desarrollo de la supervisión del Contrato.

(6) Los rendimientos generados por los recursos contenidos en esta Subcuenta acrecerán la misma y por lo tanto son de propiedad del MinTIC."

Como puede verse en el apartado transcrito y de conformidad con lo señalado en capítulo 8 del contrato de operación, el Ministerio se reservó la facultad de ejercer las labores propias de supervisión en forma directa o a

través del apoyo de un tercero, disponiendo de los recursos apropiados por el operador para tal fin y colocados para el efecto en un Patrimonio Autónomo.

En atención a las estipulaciones contractuales, el Operador de Registro, Consorcio Equipo Puntoco, suscribió el pasado 24 de septiembre de 2025, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Fideicomiso con la Fiduciaria de Occidente S.A., el cual, según lo señalado en la cláusula 11.1 del citado contrato, tendrá una duración igual a la del contrato de operación, esto es, el plazo señalado en el Contrato 039 de 2025.

Es importante precisar, que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Viceministerio de Transformación Digital y del Grupo Interno de Trabajo de Dominio.co y Gobernanza de Internet, en virtud de las funciones referidas anteriormente ha venido realizado la labor de supervisión, y para tal fin, ha gestionado la contratación de un equipo interdisciplinario en el marco de la fiducia constituida por el operador del registro, que le ha permitido adelantar el seguimiento a dicho contrato desde los distintos ámbitos que prevé la Ley, así como aquellos propios de la naturaleza del contrato de operación, para el adecuado acompañamiento y la gestión de resultados desde todas las perspectivas que involucran una estrategia tan compleja y de gran impacto como lo es la del Domino .co.

De esta manera, comoquiera que la supervisión requiere de un acompañamiento permanente y la necesidad de disponibilidad 24x7, se requiere de una persona natural que apoye en la supervisión desde un enfoque sistémico que abarque el análisis conceptual desde la perspectiva técnica, apoyando en la aplicación de los parámetros y criterios establecidos en los documentos asociados al Contrato No. 039 de 2025, Apéndice Técnico Único, Pliego de Condiciones Definitivo, oferta y estudios previos, y la regulación del Ministerio asociada al dominio .co, para que apoye desde el componente de ingeniería para el seguimiento a las diferentes obligaciones derivadas del Contrato.

En este sentido, la contratación de un profesional en ingeniería resulta fundamental para verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas del operador, evaluar la correcta implementación de los servicios de registro, mercadeo y comercialización, y asegurar que las actividades de reporte y mitigación de abuso se desarrollen conforme a lo estipulado en el contrato y en el Apéndice Técnico Único. Este acompañamiento técnico fortalece la capacidad del Ministerio para ejercer un control riguroso y permanente sobre la operación, garantizando la transparencia y la eficiencia en la administración del dominio de primer nivel de Colombia.

De igual manera, el objeto contractual identificado con el código 3010001 responde a la necesidad de apoyar directamente la supervisión en el seguimiento técnico de las operaciones del ccTLD .co. La incorporación de un profesional con experiencia en ingeniería permitirá al Ministerio contar con análisis especializados sobre la infraestructura tecnológica, los procesos operativos y los indicadores de desempeño del operador de registro. Este apoyo técnico no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también contribuye a la consolidación de una estrategia integral de supervisión que abarca aspectos financieros, regulatorios y de gobernanza, garantizando que la operación del dominio .co se mantenga alineada con los estándares internacionales y con los objetivos de política pública digital del país.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En tal virtud, se ha previsto la necesidad de contratar un profesional en ingeniería de sistemas, o ingeniería eléctrica, o ingeniería electrónica, con tarjeta o matrícula profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría, con experiencia profesional igual o superior a 84 meses, de conformidad con los términos previstos en la Resolución No. 05736 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es importante precisar que, dentro de la planta de personal, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el equipo humano suficiente para adelantar las actividades que implican el objeto de la presente contratación de acuerdo con la certificación emitida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano de la entidad, la cual se anexa.

Así las cosas, una vez analizada la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia realizada por el área solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el apoyo a la supervisión requerido será efectuado con cargo a los recursos existentes en el patrimonio autónomo, para lo cual se deja constancia que existe la subcuenta de Administración del Dominio .co No. 256172123 creada para la contratación, entre otras, del equipo de apoyo a la supervisión del Contrato 039 de 2025, tal y como se puede corroborar con la certificación expedida el 20 de noviembre de 2025 por la Fiduciaria de Occidente S.A, la cual se encuentra activa y presenta saldos suficientes para cubrir el valor del presente contrato.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto para Contratar	3010001 Prestar sus servicios para apoyar la supervisión del Contrato de Operación No. 039 de 2025, mediante la verificación técnica y funcional del cumplimiento de las obligaciones del operador, la implementación y seguimiento de indicadores de desempeño (SLR), la gestión de herramientas tecnológicas (tableros, APIs, repositorios), y la coordinación de pruebas y controles relacionados con la infraestructura, seguridad, continuidad y gobernanza del dominio ccTLD .co, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Único, Pliego de Condiciones, oferta y normativa aplicable.
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

	3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 15. Realizar las actividades asignadas.

16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los casos que aplique.
18. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

19. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el modelo de operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**
20. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**
21. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
22. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
23. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
24. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
25. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
26. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	27. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 28. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 29. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 30. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** 31. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la Prestación de Servicios Tecnológicos y Aprovisionamiento de infraestructura[1]	1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3 Obligaciones para la Generación de	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

Contenidos Web[2]	
2.2.4 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Validar el cumplimiento de los Niveles de Servicio (SLR) establecidos en el Apéndice Técnico Único para los servicios DNS, RDDS y EPP, aplicando la metodología de medición definida y documentando los resultados en informes técnicos. 2. Ejecutar pruebas periódicas sobre la API REST del operador, verificando aspectos de rendimiento, seguridad TLS, autenticación y disponibilidad, y generar reportes con hallazgos y recomendaciones. 3. Verificar la sincronización del Espejo de la Base de Datos (RDM) y la generación de archivos escrow, asegurando que la latencia no supere los sesenta minutos y que se cumplan los estándares de integridad y consistencia. 4. Acompañar la construcción, actualización y mantenimiento del Dashboard de Supervisión, incorporando métricas de desempeño, cálculo del Índice de Cumplimiento (ICi), umbrales de emergencia, riesgos y reportes financieros y operacionales. 5. Monitorear los umbrales de emergencia definidos para los servicios críticos y activar el procedimiento de escalamiento cuando se detecten incumplimientos, dejando evidencia en la bitácora y notificando oportunamente al supervisor. 6. Participar en la verificación anual del Plan de Contingencia y del Plan de Recuperación ante Desastres, documentando hallazgos, tiempos de recuperación y acciones correctivas. 7. Acompañar la preparación y ejecución de pruebas del Plan de Transición de Emergencia (ERO), asegurando la disponibilidad de datos y ambientes técnicos requeridos para garantizar la continuidad del servicio. 8. Validar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO/IEC 27001:2022 por parte del operador, revisando informes de auditoría y controles aplicables. 9. Mantener actualizada la matriz de requerimientos del operador, registrando evidencias de cumplimiento, alertas y compromisos derivados de reuniones técnicas y auditorías.

[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

	10. Subir informes, actas y soportes al repositorio documental con control de versiones y firmas digitales, garantizando la trazabilidad y la integridad de la información. 11. Preparar insumos técnicos para reuniones semanales, mensuales y trimestrales, levantar actas y dar seguimiento a los compromisos adquiridos con el operador y otros actores involucrados. 12. Elaborar informes mensuales de supervisión que incluyan el estado de cumplimiento de los SLR, el cálculo del Índice de Cumplimiento, la situación de los umbrales y escalamiento, los resultados de pruebas técnicas y los avances en seguridad y auditorías. 13. Analizar con las fuentes disponibles oficiales y de acceso libre, el comportamiento de los diferentes TLDs (ccTLDs y GTLDs) para el seguimiento del dominio .co en cuanto a crecimiento, cobertura, distribución y las tendencias donde se pueda observar el posicionamiento del dominio .co mensualmente, así como generar un informe del mercado de nombres de dominios. 14. Las demás que sean requeridas en desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de TIC	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales (cuando aplique)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.6 Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución será hasta el 3 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá, D.C.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($150.358.688)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA X
2.2.9 Forma de Pago y Requisitos:	El Ministerio pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.794.375.oo)**, conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM-055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural). 5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la

	prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo a los recursos existentes en el patrimonio autónomo, para lo cual se deja constancia que existe la subcuenta de Administración del Dominio .co No. 256172123 en la Fiduciaria de Occidente S.A.S. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de Dominio .co y Gobernanza de Internet con el Código TIC No. 3010001.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	Thiago Grijo Dal Toe – Coordinador GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet
2.2.12 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

"*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma hasta de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($150.358.688)** que serán pagados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 05736 de 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *"Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de*

apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones".	
5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.	
5.1. Requisitos mínimos habilitantes:	
Capacidad Jurídica	*N/A*
Experiencia mínima requerida	*N/A*
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	*N/A*
Requisitos mínimos técnicos	*N/A*
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	**PERFIL REQUERIDO** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en ingeniería de sistemas, o ingeniería eléctrica, o ingeniería electrónica, con tarjeta o matrícula profesional vigente y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionado con el objeto a contratar.
	EXPERIENCIA: El candidato debe acreditar experiencia profesional igual a (84) meses.
5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:	
Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante al cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

6. Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo
Se adjunta matriz
7. Análisis que Sustenta la Exigencia de Garantías Destinadas a Amparar los Perjuicios de Naturaleza Contractual o Extracontractual, Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento o del Contrato Según el Caso.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la dependencia requirente de la necesidad llevar a cabo el análisis pertinente para determinar la exigibilidad o no de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales. No obstante, lo anterior, la constitución de garantías no será exigible para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión cuyos honorarios mensuales sean menores a 4 SMLMV, salvo que el área requirente lo considere pertinente *En caso de pactarse, la garantía deberá amparar el cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y en algunos contratos también se solicita la constitución de garantías individuales de Responsabilidad Civil Extracontractual. Luego del análisis se debe solicitar el tipo de amparo, su vigencia y porcentaje a cubrir.* *La garantía debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de asegurado y beneficiario a: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1). b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.*
8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales *teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.* *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	N/A	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N/A
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**PEDRO LUÍS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**					
	Contacto	plsanchezg@outlook.com	Dirección	CARRERA 14A 42 11 EDIFICIO AVENIDA 42	Teléfono	3126065955
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable: Nombre: Giovanny Andrés López Cabezas Cargo: Viceministro de Transformación Digital Fecha:			Firma responsable Nombre: Thiago Grijo Dal Toe Cargo: Coordinador GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet Fecha:			

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:

• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-076_EstudioPrevioContratodePrestacinServiciosProfesionales-Apoyoala Gestin_V1 - 3010001 (ajustado)

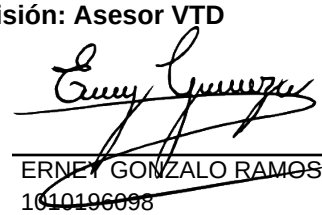
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260105-124557-85fcb0-13089184
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-05 12:45:57
Finalización: 2026-01-05 15:32:39

Escanee el código para verificación

Revisión: Asesor VTD



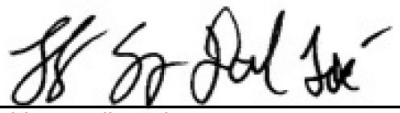
ERNEY GONZALO RAMOS GUATAQUIRA
1010196098
eramosg@mintic.gov.co
Asesor
Viceministerio de Transformación Digital

Aprobación: Asesor VTD



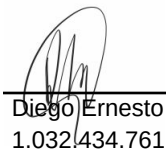
Juan Pablo Rizo Álvarez
1091664205
jrizo@mintic.gov.co
Asesor
Viceministerio de Transformación Digital

Firma: Coordinador GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet



Thiago Grijo Dal-Toe
CE: 567732
tgrijo@mintic.gov.co
Asesor - Viceministerio de Transformación Digital Jefe Oficina Internaciona
MinTIC

Elaboración: Contratista GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet



Diego Ernesto Luna Quevedo
1.032.434.761
dlunaq@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio TIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-076_EstudioPrevioContratodePrestacinServiciosProfesionales-Apoyoala Gestin_V1 - 3010001 (ajustado)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260105-124557-85fcb0-13089184

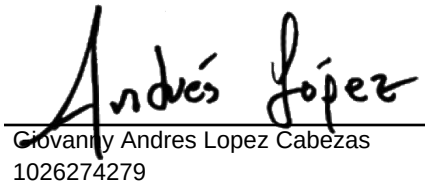
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-05 12:45:57

Finalización: 2026-01-05 15:32:39

Escanee el código para verificación

Firma: Viceministro de Transformación Digital



Giovanny Andres Lopez Cabezas
1026274279
galopezc@mintic.gov.co
Viceministro de Transformación Digital
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-076_EstudioPrevioContratodePrestacinServiciosProfesionales-Apoyoala Gestin_V1 - 3010001 (ajustado)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260105-124557-85fcb0-13089184
Creación: 2026-01-05 12:45:57
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-05 15:32:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Ernesto Luna Quevedo dlunaq@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-01-05 12:46:02 Lec.: 2026-01-05 12:47:10 Res.: 2026-01-05 12:47:14 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Thiago Grijo Dal-Toe tgrijo@mintic.gov.co Asesor - Viceministerio de Transformación Digital MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-01-05 12:47:14 Lec.: 2026-01-05 13:02:47 Res.: 2026-01-05 13:02:51 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Aprobación	Juan Pablo Rizo Álvarez jrizo@mintic.gov.co Asesor Viceministerio de Transformación Digital	Aprobado	Env.: 2026-01-05 13:02:51 Lec.: 2026-01-05 14:07:21 Res.: 2026-01-05 14:07:32 IP Res.: 186.84.89.230 Canal: Email
Revisión	ERNEY GONZALO RAMOS GUATAQUIRA eramosg@mintic.gov.co Asesor Viceministerio de Transformación Digital	Aprobado	Env.: 2026-01-05 14:07:32 Lec.: 2026-01-05 14:13:31 Res.: 2026-01-05 15:14:11 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Giovanny Andres Lopez Cabezas galopezc@mintic.gov.co Viceministro de Transformación Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-05 15:14:11 Lec.: 2026-01-05 15:32:06 Res.: 2026-01-05 15:32:38 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email

ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos,

1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

3010001 Prestar sus servicios para apoyar la supervisión del Contrato de Operación No. 039 de 2025, mediante la verificación técnica y funcional del cumplimiento de las obligaciones del operador, la implementación y seguimiento de indicadores de desempeño (SLR), la gestión de herramientas tecnológicas (tableros, APIs, repositorios), y la coordinación de pruebas y controles relacionados con la infraestructura, seguridad, continuidad y gobernanza del dominio ccTLD .co, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Único, Pliego de Condiciones, oferta y normativa aplicable.

2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?

En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios profesionales y/o de apoyo la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**CODIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	**CODIGO**	80100000
CLASE	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitaria	**CODIGO**	80101509

4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MINIMOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

4.1 PERFIL REQUERIDO:

4.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA O CAPACIDAD JURIDICA (para persona jurídica): Título profesional en ingeniería de sistemas, o ingeniería eléctrica, o ingeniería electrónica, con tarjeta o matrícula profesional vigente y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionado con el objeto a contratar.

4.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA: El candidato debe acreditar experiencia profesional igual a (84) meses.

5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.

No. Es importante mencionar que, como parte del nuevo Contrato de Operación de Registro del dominio .co (Contrato 038 de 2025) se identificó esta como una nueva necesidad.

6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

N/A

7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?

7.1 PARA PERSONA NATURAL:

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución No. Resolución No. 05736 de 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con la siguiente categoría:

Categoría	Título	Posgrado	Experiencia
III	Profesional	Posgrado relacionado con el objeto a contratar	Experiencia profesional de 84 meses

Así las cosas, se determina que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13'794.375.oo)**.

Es importante señalar que los valores de los honorarios incluyen el Impuesto a las Ventas - IVA y el Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, entre otros impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas u obligaciones de cualquier tipo (cuando aplique). Por lo anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 3 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución No. Resolución No. 05736 de 2025 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la siguiente categoría:

Categoría	Título	Posgrado	Experiencia
III	Profesional	Posgrado relacionado con el objeto a contratar	Experiencia profesional de 84 meses

Como conclusión de lo anterior indicar el valor total del contrato de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENCA Y OCHO PESOS ($150.358.688)**, y la forma de pago será a través de pagos mensuales, por el valor de los días efectivamente prestados, por un valor mensual de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13'794.375.oo)**

10. NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:

PEDRO LUÍS SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Fecha:

_____

Firma responsable
Thiago Grijo Dal Toe
Coordinador GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

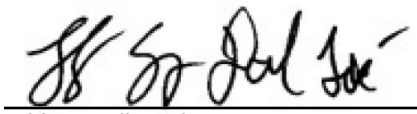
ANÁLISIS DEL SECTOR - 3010001

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260105-102641-b44599-00357939
Creación: 2026-01-05 10:26:41
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-05 11:06:02

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinador GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet



Thiago Grijo Dal-Toe
CE: 567732
tgrijo@mintic.gov.co
Asesor - Viceministerio de Transformación Digital Jefe Oficina Internaciona
MinTIC

Elaboración: Contratista GIT Dominio .co y Gobernanza de Internet



Diego Ernesto Luna Quevedo
1.032.434.761
dlunaq@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ANÁLISIS DEL SECTOR - 3010001

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260105-102641-b44599-00357939
Creación: 2026-01-05 10:26:41
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-05 11:06:02

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Ernesto Luna Quevedo dlunaq@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-01-05 10:26:45 Lec.: 2026-01-05 10:28:52 Res.: 2026-01-05 10:28:55 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Thiago Grijo Dal-Toe tgrijo@mintic.gov.co Asesor - Viceministerio de Transformación Digital MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-01-05 10:28:55 Lec.: 2026-01-05 11:05:50 Res.: 2026-01-05 11:06:00 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X		Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.		X				Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría										
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X				Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromios contractuales.	X					En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.			X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.					X	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.